

7. Adjudicación de sedes.

Las solicitudes para la organización de las sedes deberán estar formuladas por los Rectores de las Universidades interesadas, dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes y presentadas por el Registro General del Consejo Superior de Deportes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, antes del 31 de diciembre de 1989.

8. Justificación de subvenciones.

La Universidad beneficiaria de la subvención está obligada a lo que en materia de justificaciones establece el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, texto refundido de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente, así como a la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con la normativa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 6 de noviembre de 1989.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez Navarro.

26564 RESOLUCION de 6 de noviembre de 1989, de la Secretaría de Estado-Presidentencia del Consejo Superior de Deportes, sobre subvenciones a programas interuniversitarios de promoción deportiva 1990.

El programa de promoción interuniversitaria constituye una invitación formal, y en su caso, una ayuda importante, para promover iniciativas que permitan que un grupo de Universidades, entre las que existan afinidades que favorezcan la práctica de determinadas especialidades deportivas, se pongan de acuerdo y promuevan la organización de competiciones entre ellas. Existen modalidades cuya práctica puede estar condicionada al medio natural de ejecución o a la existencia y disponibilidad de una infraestructura de equipamiento tan específica que sólo exista posibilidad de práctica habitual en ciertas zonas o Centros Universitarios.

Todo ello, además de propiciar la comunicación, permitirá establecer la necesaria cooperación para abordar el estudio de proyectos de naturaleza deportiva de mayor alcance.

El Comité Español del Deporte Universitario, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo, punto a) de la Orden de 22 de diciembre de 1988, ha presentado dentro del plan anual de competiciones y actividades deportivas, el correspondiente proyecto de programas interuniversitarios de promoción deportiva.

En consecuencia, este Consejo Superior de Deportes resuelve convocar subvenciones a programas interuniversitarios de promoción deportiva, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.-Tipo de actividad: El desarrollo deberá ser una competición deportiva, de acuerdo con la reglamentación técnica de la Federación Española respectiva, y que no esté incluida en los Campeonatos de España Universitarios.

Segunda.-Participantes: En la competición deberán tomar parte como mínimo representaciones de ocho Universidades en deportes de equipo y diez Universidades en deportes individuales.

Tercera.-Destinatario de la subvención: Aquellas Universidades que previa solicitud y aprobación por el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes organicen campeonatos con participación de otras Universidades, de acuerdo con el apartado anterior y demás características propias del programa de promoción interuniversitaria.

Cuarta.-Valoración de los proyectos: Para la selección de los proyectos se valorará: Número de Universidades inscritas, participación de cada Universidad en la financiación del proyecto mediante documento acreditativo de la aprobación del gasto, diseño técnico, número de equipos y/o deportistas participantes, coste total del programa, fechas de celebración, sistema de competición e instalaciones donde va a celebrarse, así como otros valores que otorguen especial relieve o importancia a la competición.

En el caso de que se presenten varios proyectos de una misma modalidad, sólo se financiará uno por deporte. Únicamente, en deportes de equipo y por circunstancias especiales de un número elevado de inscripciones, proximidad geográfica, etc., el Consejo Superior de Deportes podrá aprobar más de un proyecto por modalidad.

Quinta.-Cuantía y aplicación de la subvención: La cuantía de la subvención será los dos tercios del importe del proyecto y se destinará para el pago de los conceptos siguientes: Desplazamientos, alojamientos, arbitrajes, material fungible de organización y alquiler de instalaciones cuando éstas sean ajenas a la Universidad.

Sexta.-La fecha límite para el envío de las solicitudes al Consejo Superior de Deportes será el 30 de noviembre de 1989.

Séptima.-Ejecución de proyectos: Durante el año 1990.

Octava.-Presentación de solicitudes: Las solicitudes deberán ser formuladas por los Rectores de las Universidades interesadas, dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes y presentadas en el Registro General del Consejo Superior de Deportes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Novena.-La Universidad beneficiaria de la subvención está obligada a lo que en materia de justificaciones establece el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, texto refundido de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente, así como a la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con la normativa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 6 de noviembre de 1989.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez Navarro.

26565 RESOLUCION de 6 de noviembre de 1989, del Consejo Superior de Deportes, por la que se regulan las subvenciones para Escuelas Deportivas en la Universidad 1990.

Las Escuelas Deportivas constituyen un importante medio de promoción del deporte en las Universidades, al ser un elemento dinamizador, a la vez que integrador de los aspectos asociativos, de iniciación y perfeccionamiento deportivo entre los universitarios.

Por ello, a propuesta del Comité Español del Deporte Universitario, este Consejo Superior de Deportes, ha tenido a bien resolver:

Primero. Aprobar el programa de subvenciones para Escuelas Deportivas en las Universidades para 1990.

Segundo. Proyectos de Escuelas Deportivas.-Deberán presentarse, de la forma más amplia posible, recogiendo cuantos aspectos técnicos, organizativos y económicos puedan dar una idea lo más completa del mismo.

Como mínimo deberá recoger los siguientes aspectos:

- Deporte a que se dedica.
- Lugar y dirección de la Escuela.
- Duración del proyecto, fecha de iniciación y finalización.
- Horario: Número de horas lectivas, diarias o semanales.
- Personal técnico, con especificación del número y titulaciones exigidas.
- Nivel de la Escuela: Promoción o tecnificación.
- Número de alumnos beneficiarios, no inferior a quince.
- Presupuesto, con expresión de la aportación de la Universidad, si la hubiere.

Tercero. Deportes para los que se pueden presentar proyectos: Ajedrez, Atletismo, Badminton, Esgrima, Halterofilia, Judo, Karate, Lucha, Piragüismo, Remo, Rugby, Squash, Taekwondo, Tenis de Mesa, Tiro con Arco y Vela.

Excepcionalmente cada Universidad podrá presentar el proyecto para un deporte no contemplado en el apartado anterior.

Cuarto. Cuantía de la subvención.-Cada Universidad podrá solicitar subvención para las Escuelas Deportivas. El importe máximo de dicha subvención será de 1.500.000 pesetas más 100 pesetas por alumno matriculado en la misma.

Caso de que los créditos destinados para Escuelas Deportivas no fuesen agotados con la petición de las Universidades, podrían aprobarse más proyectos de las Universidades que lo demanden, ampliándose la subvención máxima de la misma en las cantidades aprobadas de los correspondientes proyectos.

Quinto. Aplicación.-La subvención se aplicará a gastos de personal técnico, material deportivo y, en su caso, alquiler de instalaciones.

Sexto. Presentación de solicitudes.-Los proyectos deberán tener entrada en el Registro del Consejo Superior de Deportes, antes del día 30 de noviembre de 1989, debiendo ser formulada la petición por los Rectores de las Universidades interesadas.

Serán dirigidos al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

Séptimo. Valoración de los proyectos.-La Comisión Permanente del Comité Español del Deporte Universitario valorará los proyectos que elevará al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes que procederá, en su caso, a la aprobación de la subvención correspondiente.

Octavo. Libramiento.-Las Universidades con Escuelas Deportivas recibirán directamente un tercio del total de la subvención asignada.

Dos tercios de la subvención destinada a las Escuelas Deportivas Universitarias se concederán a las Federaciones Deportivas respectivas con las que las Universidades hayan firmado el preceptivo convenio de colaboración.

Para poder efectuar el libramiento de los dos tercios que se tramitarán a través de las Federaciones deportivas, será preciso la